

Abu 28/03



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION No. 000254 DE 1.9**

**( 29 OCT. 2002 )**

"Por la cual se concede habilitación a la empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Ltda., "COOPROTAXI".

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 , 171 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y.

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Ltda. "COOPROTAXI", se le expidió Licencia de funcionamiento mediante Resolución No. 012 de febrero 11 de 1988, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución 00727 de 1992 el Instituto Nacional de Transporte INTRA autorizó a la Cooperativa Cooprotaxi Servir rutas y horarios así:

Ruta: Ibagué – Piedras y Viceversa

Saliendo de Ibagué: 05:25 – 08:15

Saliendo de Piedras: 07:35 – 17:35

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Campero	15	18

Que mediante radicado 0745 de febrero 5 de 2002, el representante legal de la empresa Cooprotaxi solicitó habilitación de su representada para continuar prestando el servicio público de transporte terrestre automotor por carretera.

Que mediante oficio MT-0473-2 000777 de abril 12 de 2002 la Dirección Territorial Tolima solicitó la siguiente información:

- En el Certificado de existencia de representación no precisa que la empresa desarrolle la Industria del Transporte.

"Por la cual se concede habilitación a la empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Ltda. "COOPROTAXI".

- En cuanto a los estados financieros no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 Artículo 14 Decreto 171 de 2001 por que no anexa las notas de los estados financieros de los años 1999, 2000 y 2001 y la Declaración de Renta.
- Faltan las pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual de los vehículos WTB-923, WTC-172, VLA-193.
- Falta consignación al carbón a favor del Ministerio de Transporte por el pago de los derechos por valor de \$425.000.00

Que mediante radicado 3119 de junio 14 de 2002, la empresa le da respuesta a lo solicitado por la Dirección Territorial (oirma).

Que mediante oficio MT-0473-1-006 de Septiembre 5 de 2002, el funcionario Gildardo Monroy Guerrero, expidió concepto de verificación de las condiciones de carácter financiero y origen de los recursos conceptuando que la empresa Cooprotaxi cumple con las condiciones antes citadas.

Que mediante Estudio Técnico No 022 de Octubre 17 de 2002 el funcionario Álvaro Monroy Callejas verificó los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, recomendando habilitar la Cooperativa Cooprotaxi.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5 de la Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte le otorga la operación de las empresas de transporte el carácter de servicio público esencial, por la cual corresponde al estado velar por la efectiva prestación.

Que el Artículo 2 numeral 3 del Decreto 540 de 2000, faculta a la Dirección Territorial para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de Transporte Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera que tenga sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder habilitación y permiso a la Empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Ltda. "COOPROTAXI", para continuar prestando el servicio público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera.

VIGENCIA	: INDEFINIDA
SEDE	: CALLE 26 No. 5 - 44 Ibagué
RADIO DE ACCIÓN	: NACIONAL
NIT	: 08907035506
MODALIDAD	: PASAJEROS

Por la cual se concede habilitación a la empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Ltda. "COOPROTAXI"

NIVEL DE SERVICIO ..... BASICO...  
CLASE DE VEHICULO ..... GRUPO A  
CAPITAL PAGADO ..... 25.092.234,83

**ARTICULO SEGUNDO:** Que de acuerdo con los Derechos Administrativos otorgados mediante Resolución 00727 de 1992, la empresa cuenta con la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A. Camperos	15	18

**ARTICULO TERCERO:** El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes en cualquier momento podrán verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en el Decreto 171 de 2001 y la Ley 336 de 1996.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Transito y Transporte seran las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

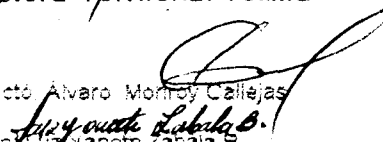
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial del Tolima y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C. C. A.

**ARTICULO SEXTO :** Notifiquese del presente Acto Administrativo al representante legal de la empresa Cooperativa de propietarios de taxis, camionetas, colectivos, camperos, busetas y buses del servicio urbano de Ibagué Limitada "COOPROTAXI".

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, **29 OCT. 2002**

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**  
Directora Territorial Tolima

Proyectó: Alvaro Morán Callejas  
Revisó:   
Luz Yaneth Zabala B.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Lugar: 1 de Noviembre 2002  
En la fecha notifico personalmente al señor Jesús María Trujillo Calderón  
En su calidad de: Representante legal  
De la empresa: "Copete - SL"  
La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si XXX No \_\_\_\_\_  
Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa \_\_\_\_\_

Impuesto, firma manifestando que \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO: Juan Quiroz Quiroz  
C.C. No 4'869094 de Neiva (Huila)  
EL FUNCIONARIO: Juz. Yvonne Zabala B.